

**Artículo 44.** La Dirección De Turismo, a través de su Titular, desempeñará las funciones que le sean asignadas en sus Manuales de Organización y de Procedimientos, contando además con las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Elaborar el Programa Municipal de Turismo, que contendrá los objetivos, las prioridades y políticas que normarán al sector en el ámbito de su competencia y los resultados prácticos del programa deberán manifestarse en una estancia agradable y placentera al turista.
- b) Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico de la municipalidad;
- c) Fomentará y llevará a cabo las acciones necesarias y campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, apoyo, protección y auxilio al turista;
- d) Proporcionar al turista que lo solicite información oficial de los servicios Públicos y turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del Municipio;
- e) En caso de que se presente alguna contingencia meteorológica exigir a los prestadores de servicios turísticos que acaten las medidas de seguridad que implemente el Ayuntamiento para salvaguardar la seguridad de sus huéspedes;
- f) Elaborar el catálogo de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios turísticos;
- g) Definir las estrategias programáticas para el crecimiento y promoción económica y generación de empleos en el Municipio;
- h) Promover a la ciudad de Zihuatanejo-Ixtapa y al Municipio Zihuatanejo de Azueta como destino turístico;
- i) Ejercer las facultades concurrentes derivadas de la Ley Federal de Turismo y en cumplimiento de las Normas oficiales mexicanas de turismo vigentes;
- j) Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y demás ordenanzas Municipales en la materia.

**Artículo 45.** Al Director (a) de Pesca del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, le corresponde desempeñar las actividades que le son fijadas en sus Manuales de Organización y de Procedimientos, así como ejercer en la realización de estas las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Enviar al Presidente Municipal el programa operativo anual que incluirá la política municipal para la pesca y la acuacultura en el Municipio;
- b) Elaborar y aplicar los programas Municipales para la pesca y la acuacultura vinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales;